

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0142-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	01/08/2018 Hora: 17:53:04.7... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Formulario de Solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados con radicado No. 134-0264-2018 del 29 de junio de 2018, el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO** identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su Representante Legal la alcaldesa **MADLINE ARIAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.971.112, solicitó antes La Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en espacio público y en beneficio de la Cabecera Municipal y Aldeas Campesinas, del Municipio de Puerto Triunfo.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico de Permisos para Aprovechamientos Forestales de Árboles Aislados con radicado No. 134-0234-2018 del 24 de julio de 2018, en el cual se obtienen las siguientes:

"(...) OBSERVACIONES:

Los tres (3) árboles aislados en espacio público, un (1) almendro (*Terminalia catapa*), una (1) ceiba (*Ceiba pentandra*) en la cabecera municipal y un (1) guayacán yema de huevo (*Centrolobium parahense*), en Doradal, Aldeas Campesinas, están ubicadas en las siguientes direcciones

- un (1) almendro (*Terminalia catapa*), Carrera 11 19ª-72, Puerto Triunfo.
 - una (1) ceiba (*Ceiba pentandra*) en la cabecera municipal, saliendo de Puerto Triunfo, 5 km costado derecho.
 - Un (1) guayacán yema de huevo (*Centrolobium parahense*), en Doradal, Aldeas Campesinas
- o Un (1) almendro (*Terminalia catapa*), Carrera 11 19ª-72, Puerto Triunfo.
 - Es un almendro joven
 - Las raíces están afectando las aceras y los pisos de la vivienda.
 - Está plantado cerca de la vivienda
 - Los hilos eléctricos están muy cerca del árbol.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Una (1) ceiba (*Ceiba pentandra*) en la cabecera municipal, saliendo de Puerto Triunfo, 5 km costado derecho
 - Está establecido en un potrero, al borde de la vía
 - Está en proceso de muerte



- Un (1) guayacán yema de huevo (*Centrolobium paraense*), en Doradal, Aldeas Campesinas
 - Es un árbol adulto
 - En la base del árbol tiene un ataque de polilla, generalizado.
 - Está ubicado en una ceja de monte.



Las características dasométricas de los seis árboles se pueden apreciar en la siguiente Tabla

Tabla, Volúmenes totales, arboles aislados, PUERTO TRIUNFO, JULIO 2018							
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m ³)	Vt/esp. (m ³)	Dist	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entr selectiva)
<i>Terminalia catapa</i>	0,34	8,8	1	0,63	0,63	NA	tala rasa
<i>Ceiba pentandra</i>	0,67	17,3	1	4,86	4,86	NA	
<i>Centrolobium paraense</i>	0,81	17,9	1	7,47	7,47	NA	tala rasa
TOTAL VOL Y PROM			3		12,96		

CONCLUSIONES:

Los tres (3) árboles aislados en espacio público, un (1) almendro (*Terminalia catapa*), una (1) ceiba (*Ceiba pentandra*) en la cabecera municipal y un (1) guayacán yema de huevo (*Centrolobium paraense*), en Doradal, Aldeas Campesinas, ubicados en espacio público, pueden ser apeados por estar generando daños y perjuicios en las aceras y techos, como se plasmó en las observaciones y además que con esta acción, se minimizan los riesgos de accidente ante un eventual volcamiento o caída de ramas sobre las personas, viviendas o vehículos que por allí transiten, municipio de Puerto Triunfo.

Con referencia al guayacán yema de huevo, ubicado en las Aldeas Campesinas de Doradal, se concluye que es lógico que se apee antes que su madera que es valiosa, se estropee por la acción de la polilla. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.2, establece:

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. "

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente **OTORGAR PERMISO** de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS en espacio público, al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO** identificado con NIT 890.983.906-4, por intermedio de su Representante Legal la alcaldesa **MADLINE ARIAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.971.112, en beneficio de la Cabecera Municipal y Aldeas Campesinas, del Municipio de Puerto Triunfo.

PARÁGRAFO PRIMERO: el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**, tendrá un volumen comercial de **7.43 m³** procedentes de 3 árboles y se llevará a cabo de conformidad con la siguiente información:

Tabla, Volúmenes comerciales, arboles aislados, PUERTO TRIUNFO JULIO 2018					
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp. (m ³)	Vt com/esp. (m ³)
<i>Terminalia catapa</i>	0,34	8,8	1	0,2	0,20
<i>Ceiba pentandra</i>	0,67	17,3	1	3,17	3,17
<i>Centrolobium paraense</i>	0,81	17,9	1	4,06	4,06
Total			3	7,43	7,43

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **2 (dos) meses** contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:4; en este caso el interesado deberá plantar 12 árboles de especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: abarcos (*Cariniana piryformis*), majaguas (*Rollinia sp*), perillos (*Schyzolobium parahybum*) y caobas (*Swietenia macrophylla*, entre otros; cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cms de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.) O podrán proponer actividades de compensación que garanticen la no pérdida Neta de Biodiversidad

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y podrá realizar el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de 6 (seis) meses después de terminado el aprovechamiento.

2. Si opta por la Alternativa de BanCO₂, el valor económico de la compensación es de \$171.545, hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO₂, la información la podrá encontrar en la página web de la Corporación <http://www.cornare.gov.co/>, en el link de banco2.

Cornare realizará la verificación del cumplimiento de la compensación, cualquiera sea la alternativa elegida por el usuario.

ARTÍCULO TERCERO: Serán OBLIGACIONES, a cargo del titular del permiso:

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar.
- No se deben dejar residuos de aprovechamiento dispersos en el predio.
- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- Cuando en el proceso de aprovechamiento un árbol fuese a caer al piso, el tráfico vehicular y peatonal debe ser controlado para eliminar riesgos de accidente.
- Debe acopiar madera en la orilla del parque y carreteras aledañas
- Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura si es del caso.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
- Los residuos forestales producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del permiso que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná y Directos Al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, a través de la Resolución No. 112-7292 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto d actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO** identificado con NIT.890.983.906-4, por intermedio Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

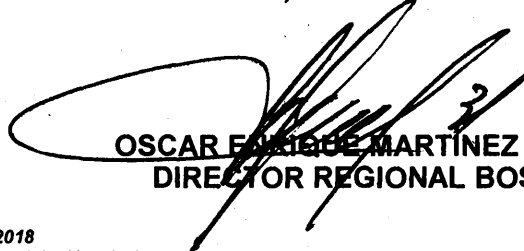
de su Representante Legal la alcaldesa **MADLINE ARIAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.971.112, quien se puede localizar en la Calle 10 No. 10 – 71, Parque principal, Municipio de Puerto Triunfo; teléfono: 8352566; correo electrónico: notificacionesjudiciales@puertotriunfo-antioquia.gov.co.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05591.16.2018
Proyectó: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Técnico: Alberto Álvarez
Fecha: 30/07/2018
Asunto: Aprovechamiento Árboles Aislados